



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6589**

BUENOS AIRES, **12** SEP 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-8778-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 2647/13 la firma denominada DROGUERÍA MANSUR S.R.L., legajo nº 140, con domicilio en la calle Martiniano Rodríguez 717, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, renovó la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la firma solicita la habilitación por traslado del establecimiento a Estados Unidos 1258, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 48 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto nº 1490/92 y Decreto nº 1217/13.

MM



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6 5 8 9**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERÍA MANSUR S.R.L., legajo nº 140, con domicilio en Estados Unidos 1258, ciudad de Bahía Blanca y provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Noelia Anahí FLAMINI (DNI nº 26.958.796 y Matrícula Profesional nº 17.533), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

§ ARTICULO 2º.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma denominada DROGUERÍA MANSUR S.R.L., con domicilio en la calle Martiniano Rodríguez 717, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Noelia Anahí FLAMINI (DNI nº 26.958.796 y Matrícula Profesional nº 17.533), para el TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra
j supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad
co



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6 5 8 9**

sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado otorgado por Disposición ANMAT N° 2647/13 de fecha 7 mayo de 2013.

ARTICULO 6º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 7º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 6º. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-8778-14-1

DISPOSICIÓN N°

l^{dv}
m

6 5 8 9

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.